

RAD. 11001310300420210022700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.  
DIECISEIS (16) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

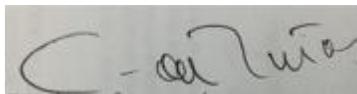
Encuentra el despacho que, una vez revisadas las pretensiones, no es el competente para conocer de la presente demanda dado el factor cuantía la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$136.278. 901.00) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Es de anotar que la cuantía en esta clase de procesos se determina conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., por lo tanto, revisadas las sumas que se pretenden cobrar no supera la cuantía arriba anotada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes previas las desanotaciones de rigor. Ofíciase. -

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 68  
Hoy, 17 de junio de 2021  
La sria.



NUVIA YORIO PINEDA PEÑA

YRP. -

